



DECRETO N° 1407 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N°2577, de fecha 24 de octubre de 2016, del Director Regional Vialidad Región de Coquimbo; Ord. N° 05-673, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 3095, de fecha 23 de diciembre de 2016, del Director Regional de Vialidad Región de Coquimbo; Ord. N° 05-761 de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 05-100, de fecha 7 de febrero de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 0134/03, de fecha 13 de febrero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Certificado del Director de Administración y Finanzas, de fecha 30 de enero de 2017; el Certificado del Secretario Municipal, de fecha 1 de febrero de 2017; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Secretario Comunal de Planificación, de fecha 13 de febrero de 2017; el Ord. N° 02-0213, del Administrador Municipal (S), de fecha 16 de febrero de 2017; el Ord. N° 0613/03, del Secretario Comunal de Planificación, de fecha 9 de agosto de 2017; la Resolución Exento Seremi OO.PP. IV Región N° 781, de fecha 12 de julio de 2017; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.-**APRUÉBENSE** Convenio Ad Referendum de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Director Regional, don **JESÚS MUÑOZ CASANGA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la ejecución de Obras Viales en la Comuna de La Serena, Cruce D-305, Alfalfares, KM 6,69 A Km. 8,20 y Cruce Ruta 41 CH – Qbda. de Monardez – Variante Alfalfares KM. 6,03 A Km. 7,62.

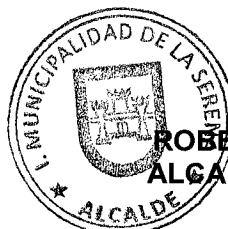
2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Secretario Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



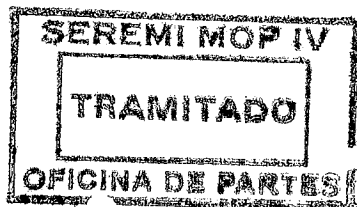
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Vialidad Región de Coquimbo
 - Secplan
 - Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas -Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica -Oficina de Partes
- RJJ/LMM/MPV/mscg.



**APRUEBA CONVENIO AD
REFERENDUM ENTRE LA DIRECCION
DE VIALIDAD REGION DE COQUIMBO
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

LA SERENA, 12 JUL. 2017

VISTOS: Lo instruido y establecido en la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, el DFL MOP N° 850 DE 1997, que fija los textos refundidos, coordinados y sistematizados de la Ley N° 15840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Decreto MOP N°223 del 2014 y N° 234 del 2017, Resolución DV N°2239 del 2014, N°5485 del 2004 y N°159 del 2016 que delega funciones y atribuciones al Director Regional de Vialidad Región de Coquimbo, Decreto N° 993 del 4 de agosto del 2016, el Convenio de Ad-Referéndum para la ejecución de la obra de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público en virtud de lo dispuesto por la Glosa N° 6 del presupuesto asignado por la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, han acordado celebrar un Convenio "Ad- Referéndum", para efectuar trabajos en la red vial de la comuna de La Serena correspondientes a obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público en virtud de lo dispuesto por la Glosa N° 6 explicitada.

Que el mejoramiento de los caminos, "Cruce D-305 Alfalfares, km 6,69 a km 8,20 y, Cruce Ruta 41 CH - Qbda. de Monardez - Variante Alfalfares km 6,03 a km 7,62", corresponde al programa de Caminos de la Red Vial Comunal que en lo principal es entregar una solución básica del tipo capa de protección del tipo sello asfáltico, con algunas obras complementarias en la plataforma, dependiendo de la disponibilidad de la faja fiscal de los caminos, la que no se interviene. El mejoramiento abarca una longitud efectiva de 3,1 kilómetros aproximadamente en un ancho variable de calzada de 6.0 m. dependiendo del camino.

Que es necesario sancionar mediante resolución, el Convenio señalado precedentemente.

RESUELVO (EXENTO)

781

SEREMI OO.PP. IV REGION N° _____/

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio Ad-Referéndum suscrito entre el Director Regional de Vialidad y la Municipalidad de La Serena quienes han acordado celebrar un Convenio para efectuar trabajos correspondientes a obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público en virtud de lo dispuesto por la Glosa N° 6 del presupuesto asignado por la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016 en los caminos "Cruce D-305 Alfalfares, km 6,69 a km 8,20 y, Cruce Ruta 41 CH - Qbda. de Monardez - Variante Alfalfares km 6,03 a km 7,62"

**CONVENIO AD-REFERENDUM
PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES EN LA
COMUNA DE LA SERENA**

En La Serena a 23 de diciembre de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE, COQUIMBO**, servicio fiscal del giro de su nombre, representada por su Director Regional, Sr. Jesús Muñoz Casanga, ambos domiciliados en calle Cirujano Videla N°200, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "**La Dirección**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, corporación edilicia representada por su Alcalde Sr. Roberto Elías Jacob Jure, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", se ha celebrado el siguiente convenio "Ad-Referéndum" para la ejecución de la obra de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público en virtud de lo dispuesto por la Glosa N°6 del presupuesto asignado por la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016.

PRIMERO: "**La Dirección**" licitará los trabajos correspondientes a la obra "Conservación de caminos por Glosa 6, comuna, de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo" en el camino que a continuación se indica:

Nombre del Camino	Longitud	Ancho
CRUCE D-305 - ALFALFARES, KM 6,69 A KM 8,20.	1.51 kms.	Variable (6 mts.)
CRUCE RUTA 41CH - QBDA DE MONARDEZ - VARIANTE ALFALFARES KM 6,03 A KM 7,62.	1.59 kms.	Variable (6 mts.)

SEGUNDO: El presupuesto estimativo de los trabajos referidos en la cláusula precedente asciende a la suma de **\$271.679.023** (doscientos setenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil veintitrés pesos).

TERCERO: El aporte en pesos correspondientes a cada una de las partes es el siguiente:

"La Dirección"	\$ 246.980.930
"La Municipalidad"	\$ 24.698.093
TOTAL	\$ 271.679.023

CUARTO: El aporte de cada una de las partes así cuantificado será efectuado de la siguiente forma:

"La Dirección": El aporte correspondiente se hará a través de Decreto de Hacienda N° 993 del 4 de agosto del 2016, con cargo al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 BIP 30463572 - 0.

"La Municipalidad": Por medio de un cheque extendido a nombre de la Dirección de Vialidad Coquimbo, y depositado en una cuenta única en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de OO.PP. de la Región de Coquimbo. Lo anterior deberá disponerse antes del inicio de las obras en referencia, por cuanto este aporte será utilizado exclusivamente para el pago de las obras de pavimentación, mediante la cancelación de Estados de Pagos mensuales.

QUINTO: Será responsabilidad de **"La Dirección"** la gestión técnica y administrativa para la ejecución de las obras específicas detalladas en la cláusula primera de este convenio, quedando a cargo de elaborar los antecedentes de licitación, bases administrativas especiales, llamados a propuesta, apertura y análisis de las ofertas presentadas, su adjudicación, celebración del contrato correspondiente con el adjudicatario, supervisión e inspección técnica de la obra, efectuar controles de calidad, visar los estados de pago, recepcionar las obras y liquidar el contrato para efectuar la devolución de las garantías que fueran solicitadas; todo ello, en conformidad al DS MOP N° 75/2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y DS MOP N° 1093/2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en (6) seis ejemplares, quedando (2) dos en poder de La Dirección Regional de Vialidad de la Región de Coquimbo, (2) dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena, (1) uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo y (1) uno enviado a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá plena validez, una vez que sea aprobado por Resolución del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 61 N° 11 del DFL N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: Las dudas que puedan merecer la interpretación de este convenio, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 del 12-09-1997, otorga al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.



**DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD COQUIMBO**

- 2.- **ESTABLECESE**, que el aporte efectuado por la Municipalidad de La Serena se utilizará para solventar parte de los gastos operacionales y para la adquisición de elementos de apoyo a la gestión de la conservación atinentes a las faenas y al desarrollo de las obras ya indicadas ascendente a la suma de \$24.698.093.- (Veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil noventa y tres pesos), los que serán ingresados a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su administración.

- 3.- **ESTIPULASE**, que las dudas que puedan merecer la interpretación del Convenio que se aprueba mediante la presente resolución, como igualmente de la aplicación del mismo, serán resueltas por la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio del pronunciamiento que le pudiese corresponder al Sr. Contralor Regional en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley N° 10.336 de la Contraloría General de la República.
- 4.- **COMUNICASE**, la presente Resolución a la Municipalidad de La Serena, Sr. Fiscal MOP Regional, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Delegado Provincial de Vialidad Elqui, Jefa de Departamento de Conservación y Administración Directa, Jefa Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria y Unidad de RR.HH. y Administración Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Mirtha Meléndez Rojas
Ms. Ingeniero Civil
Secretaria Regional Ministerial
Obras Públicas Región de Coquimbo

PROCESO N° 11075708





CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES EN LA COMUNA DE LA SERENA

En La Serena, a 23 de diciembre de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, servicio fiscal del giro de su nombre, representada por su Director Regional, Sr. Jesús Muñoz Casanga, ambos domiciliados en calle Cirujano Videla N°200, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "**La Dirección**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, corporación edilicia representada por su Alcalde Sr. Roberto Elías Jacob Jure, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", se ha celebrado el siguiente convenio "Ad-Referéndum" para la ejecución de la obra de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público en virtud de lo dispuesto por la Glosa N°6 del presupuesto asignado por la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016.

PRIMERO: "La Dirección" licitará los trabajos correspondientes a la obra "Conservación de caminos por Glosa 6, comuna, de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo" en el camino que a continuación se indica:

Nombre del Camino	Longitud	Ancho
CRUCE D-305 - ALFALFARES, KM 6,69 A KM 8,20.	1.51 kms.	Variable (6 mts.)
CRUCE RUTA 41CH - QBDA DE MONARDEZ - VARIANTE ALFALFARES KM 6,03 A KM 7,62.	1.59 kms.	Variable (6 mts.)

SEGUNDO: El presupuesto estimativo de los trabajos referidos en la cláusula precedente asciende a la suma de **\$271.679.023** (doscientos setenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil veintitrés pesos).

TERCERO: El aporte en pesos correspondientes a cada una de las partes es el siguiente:

"La Dirección"	\$ 246.980.930
"La Municipalidad"	\$ 24.698.093
TOTAL	\$ 271.679.023

CUARTO: El aporte de cada una de las partes así cuantificado será efectuado de la siguiente forma:

"La Dirección": El aporte correspondiente se hará a través de Decreto de Hacienda N° 993 del 4 de agosto del 2016, con cargo al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 BIP 30463572 - 0.

"La Municipalidad": Por medio de un cheque extendido a nombre de la Dirección de Vialidad Coquimbo, y depositado en una cuenta única en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de OO.PP. de la Región de Coquimbo. Lo anterior deberá disponerse antes del inicio de las obras en referencia, por cuanto este aporte será utilizado exclusivamente para el pago de las obras de pavimentación, mediante la cancelación de Estados de Pagos mensuales.

QUINTO: Será responsabilidad de "La Dirección" la gestión técnica y administrativa para la ejecución de las obras específicas detalladas en la cláusula primera de este convenio, quedando a cargo de elaborar los antecedentes de licitación, bases administrativas especiales, llamados a propuesta, apertura y análisis de las ofertas presentadas, su adjudicación, celebración del contrato correspondiente con el adjudicatario, supervisión e inspección técnica de la obra, efectuar controles de calidad, visar los estados de pago, recepcionar las obras y liquidar el contrato para efectuar la devolución de las garantías que fueran solicitadas; todo ello, en conformidad al DS MOP N° 75/2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y DS MOP N° 1093/2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en (6) seis ejemplares, quedando (2) dos en poder de La Dirección Regional de Vialidad de la Región de Coquimbo, (2) dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena, (1) uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo y (1) uno enviado a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá plena validez, una vez que sea aprobado por Resolución del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 61 N° 11 del DFL N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

OCTAVO: Las dudas que puedan merecer la interpretación de este convenio, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 del 12-09-1997, otorga al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.

